



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00350-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por WILBER ANTONIO REDONDO ARAUJO contra AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.–AVIANCA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda fue subsanada atendiendo los requerimientos del Despacho y como quiera que reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener a GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO, portadora de la C.C 51.609.164 y TP 71.773 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por WILBER ANTONIO REDONDO ARAUJO contra AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.–AVIANCA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA.

TERCERO: TERCERO: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a las demandadas AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. –AVIANCA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA., y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de la demanda, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la parte de las accionadas, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 038 Hoy 16 de marzo de 2021

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a86940ba916fb7f0a3cb84cb1a8d79c40ebd2122c00ab6b75a2f7db2387bd0**

Documento generado en 14/03/2021 07:10:12 PM